

## DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA 2017

(11 de abril de 2017)

En atención a las aclaraciones sobre la convocatoria al fomento de la industria 2017, planteadas del 27 al 31 de marzo de 2017, por los interesados: RAFAEL MOJICA, LEONIDAS RENDÓN, CAMILO CABRERA, ALEXIS OCOR, MARIBEL ECHEVERRY, FRANCISCO TEJERO, JORGE MARIO ÁLVAREZ, ESTABAN HENAO, OSCAR ANDRADE MEDINA, LILIANA RINCÓN LADINO, CARLOS SMITH ROVIRA, LOLA BARRETO, LEÓN MEJÍA MASSON, OSCAR EDUARDO QUINTERO, OSCAR ANDRADE MEDINA, LILIANA RINCÓN LADINO, CARLOS SMITH ROVIRA, LOLA BARRETO, LEÓN MEJÍA MASSON, OSCAR EDUARDO QUINTERO, MÓNICA ORTIZ P, TATIANA PINZÓN, MARÍA EUGENIA QUIROGA DÍAZ, JOHN HERNÁNDEZ DELGADO, DANIEL ARCE LÓPEZ, JOSÉ ARCOS, GERMÁN O. JIMÉNEZ LOZANO, CAMILO ESCÁRRAGA, ISABEL ESTRADA, ANDRÉS JULIÁN MANRIQUE, MARTIZA RINCÓN GONZÁLEZ, YACK REYES, JESÚS MALDONADO, HERNÁN ZAJEC, YUDY ALVEAR, CARLOS JULIO ARDILA DUARTE, MARIO FORERO, GERYLEE POLANCO URIBE, SANDRA OBANDO, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ, YENNY SANTAMARÍA AMADO, NESTOR ANDRÉS GARCÍA, CARLOS ANDRÉS CAJIGAS, JAIRO PÉREZ GUERRERO, MARI FORERO, RAQUEL SOFÍA AMAYA, MABEL CRISTINA OTÁLORA, ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ AGUIRRE, CARLOS ENRIQUE FORERO S, SALUA ABISAMBRA VESGA, a continuación se presentan las respuestas a las observaciones recibidas:

### **OBSERVACIÓN 1.**

*"...En el pliego de la convocatoria dice que, si uno opta por formato animado, su realización debe ser en 3D, Mi pregunta es por qué no debe ser en 2D? Además, pienso que para hacer una animación en 3 dimensión se requiere de más tiempo..."*

### **RESPUESTA**

Conforme el avance tecnológico en cuanto a digitalización y técnicas de producción, y en cumplimiento con lo estipulado en el literal j) del artículo 3 de la Ley 1507 de 2012, la Autoridad Nacional de Televisión tiene como propósito promover la innovación y actualización de la industria audiovisual colombiana.

En este sentido, y dado los efectos visuales que ofrece la animación en tres dimensiones, que permite enriquecer la narrativa audiovisual, la Autoridad requiere que las producciones animadas sean producidas en 3D con el propósito de contar con contenidos audiovisuales que atraigan la atención de la audiencia en formato de tendencia mundial y que sean atractivas para el mercado.

En cuanto al tiempo de producción de un capítulo animado en 3D, éste depende de la disponibilidad y capacidad técnica y operativa que determine el equipo de realización, por lo que la optimización del tiempo es flexible. Como se puede verificar en las condiciones publicadas, la Autoridad Nacional de Televisión no exige un equipo máximo de producción.

Por tal razón, el tiempo estimado en el cronograma del numeral 2.9 de los términos de la convocatoria para la entrega de los productos audiovisuales se considera razonable.

### **OBSERVACIÓN 2.**

*"...La categoría 3 para la creación y producción de documentales unitarios por grupos étnicos no aparece el tiempo de duración del documental a realizar. ¿El tiempo es libre?...".*

### **RESPUESTA**

La duración mínima de los documentales unitarios para la categoría 3, destinada a los grupos étnicos, es de mínimo 24 minutos y será objeto de aclaración por parte de la Autoridad Nacional de Televisión.

### **OBSERVACIÓN 3.**

*"...La entrega de las propuestas tiene que ser personal? Nosotros la enviaríamos por correo. Estamos muy lejos..."*

### **RESPUESTA**

En los numerales 1.9 "Cronograma del proceso" y 2.1 "Entrega de propuestas de la convocatoria" de las condiciones de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 se dispone que las propuestas deben ser depositadas en la urna correspondiente a la categoría en la que se participa.

Sin embargo, considerando la observación y que en similar situación se pueden encontrar otras empresas productoras, se permitirá que las propuestas que sean radicadas por correo físico en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Televisión a más tardar el 28 de abril de 2017 a las 10:00 de la mañana. Es necesario que en el sobre remitido se aclare el destino de la documentación enviada (Convocatoria de Fomento a la Industria 2017) y la urna en la cual debe ser depositada conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 de las condiciones de convocatoria.

No se aceptarán propuestas que sean enviadas por correo electrónico.

### **OBSERVACIÓN 4.**

*"...En la página 10 dice: "No. 2. Convocatoria abierta (operadores sin ánimo de lucro, productores independientes y grupos étnicos)". Sin embargo, en la página 12 ya no se refiere a productores independientes, sino a "empresas productoras de contenidos audiovisuales". Parece contradictorio.*

*¿Entonces mi duda es, si yo como productor independiente, personal natural no puedo participar? Porque en ningún momento se dice que se admitan grupos constituidos para la convocatoria, caso en el cual yo como guionista, productor y director con experiencia, me*

*podría asociar con un canal comunitario y presentar una propuesta. Que sería lo ideal, además de lo más conveniente para el canal comunitario, donde la mayoría no cuenta con personal especializado en producción de contenidos, pues debe tener en cuenta que estas empresas se dedican a la retransmisión de contenidos por lo que su personal está orientado al mantenimiento de cables y esporádicamente, de manera muy empírica, hacen programas para cumplir con la cuota que les exige ANTV.*

*En conclusión: ¿No me puedo presentar como persona natural ni formar un grupo constituido para proponer un proyecto a la convocatoria?...”*

### **RESPUESTA**

En la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 no podrán presentarse personas naturales. Se advierte que en las condiciones de la convocatoria no se exige que el equipo de producción y/o realización de los canales comunitarios hagan parte de su planta de personal.

Por otra parte, no se permite la presentación de propuestas por parte de grupos constituidos ni uniones temporales.

### **OBSERVACIÓN 5.**

*“...¿En la convocatoria de fomento a la industria 2017, en el número 2.1 y 2.2 que hablan de estimular la producción de nuevas series de ficción para televisión, la propuesta creativa tiene que tener un enfoque educativo y/o cultural o es temática libre?...”*

### **RESPUESTA**

La propuesta creativa de las nuevas series de ficción para televisión es de temática libre, sin que ello implique que no se deban observar los derechos y deberes constitucionales y legales en materia de televisión.

### **OBSERVACIÓN 6.**

*“En las certificaciones, en caso particular que el productor es el mismo representante legal, ¿se certifica él mismo o qué figura se utiliza?”*

### **RESPUESTA**

Las certificaciones deben ser expedidas por la empresa y firmadas por su representante legal, independiente que coincida a quien esté certificando, como en su caso particular.

## **OBSERVACIÓN 7.**

*"...En la propuesta creativa, hay una parte de investigación, me pueden explicar más al detalle, ya que es una propuesta de ficción ¿cómo puedo ajustar esta parte? ¿O se refieren a una nota de dirección? ..."*

### **RESPUESTA**

En el literal b) del numeral 1 del anexo 6 "Ficha de la propuesta creativa" se describen el alcance y los interrogantes en lo relativo al componente "Investigación", en los siguientes términos:

*"¿Qué es lo que se quiere demostrar o plantear en el proyecto? ¿Cómo se desarrolla el tema del proyecto? Así mismo, se deben describir los temas principales y secundarios de la investigación y el abordaje del tema en la propuesta creativa (Máximo 5 páginas)".*

## **OBSERVACIÓN 8.**

*"...En la convocatoria de fomento a la industria 2017, en el número 2.1 y 2.2 que hablan de estimular la producción de nuevas series de ficción para televisión, ¿se permiten series ya estrenadas, como series web en YouTube pero que tienen potencial para ser convertidas y extendidas para televisión? ..."*

### **RESPUESTA**

La convocatoria de fomento está destinada para la producción audiovisual de series para televisión como pantalla principal, la que incluye como producto secundario entregable la realización de un (1) componente multipantalla o transmedia con narrativa completa (una webserie, serie interactiva, webisodios para móviles), que como mínimo debe contener el mismo número de piezas o capítulos que las del proyecto televisivo.

Con el propósito de promover la creación en la industria audiovisual, en los términos de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 se exige los productos propuestos correspondan a nuevas series que no hayan sido estrenadas en otras plataformas.

Por lo anterior bajo condiciones de equidad entre los participantes, e independiente de las pantallas destino de las producciones ya realizadas, el proponente debe garantizar que el proyecto televisivo que está presentando corresponde a las exigencias de realización para nuevas series de ficción.

### **OBSERVACIÓN 9.**

*"...Hasta cuándo tengo plazo para enviar la propuesta y todos los documentos exigidos? y si dichos documentos se pueden enviar por este medio o deben enviarse en físico a alguna dirección en Bogotá? ..."*

### **RESPUESTA**

Como se indica en el numeral 2.9 Cronograma del Proceso de los términos de la convocatoria, los interesados en participar en la convocatoria tienen plazo hasta las 11:00 de la mañana del 28 de abril de 2017 para depositar la propuesta en la urna destinada por la ANTV para este fin. Se permitirá que las propuestas que sean radicadas por correo físico en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Televisión a más tardar el 28 de abril de 2017 a las 10:00 de la mañana. Es necesario que en el sobre remitido se aclare el destino de la documentación enviada (Convocatoria de Fomento a la Industria 2017) y la urna en la cual debe ser depositada conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 de las condiciones de convocatoria.

No se aceptarán propuestas que sean enviadas por correo electrónico.

### **OBSERVACIÓN 10.**

*"...En el numeral ii) de la Categoría No. 1, ¿"Son series animadas en cualquier formato o tienen que ser animadas en 3D? ..."*

### **RESPUESTA**

El formato de las series animadas del numeral ii) de la categoría No. 1 es 3D, tal como se describe a lo largo de los términos de la convocatoria (páginas 7, 10 y 19). En este sentido, la animación deberá ser siempre fluida en la continuidad de los cuadros que componen la interpolación de movimiento, ya sea a 24 FPS (fotogramas por segundo), 29 FPS o superior, evitando la duplicidad sistemática de cuadros o la repetición abusiva de los mismos, que busquen reducir la relación estándar de escenas que componen la secuencia animada. En todo caso, el producto final entregado debe garantizar un flujo normal y continuo de la secuencia animada

### **OBSERVACIÓN 11.**

*"...Soy escritor y he realizado cortos, pero no tengo una productora constituida, ¿Me gustaría saber si puedo presentar con cámara de comercio cómo persona natural? ..."*

## **RESPUESTA**

Tal como se describe en el numeral 2.1 Objeto del Capítulo I Información general, la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 está destinada, entre otros, a las empresas productoras de contenidos audiovisuales, pero no está destinada para personas naturales.

## **OBSERVACIÓN 12.**

*"...En el caso de presentar una propuesta en la modalidad No. 2.1 Estimular la producción de nuevas series para televisión, ¿se debe presentar la escaleta o el guion de todos los capítulos o solo del primero? ..."*

## **RESPUESTA**

De acuerdo con los términos de la convocatoria, en ninguna de las categorías se solicitan los guiones de los capítulos para la presentación de las propuestas.

En el literal g) del numeral 1. del Anexo 6. (página 38) sólo se señala que se debe presentar la escaleta del programa, la cual debe describir las partes que tiene el programa, cómo se unen, el inicio, el desarrollo y la finalización del programa (Máximo cinco páginas).

## **OBSERVACIÓN 13.**

*"...Quisiéramos que nos aclaren que se considera **un producto audiovisual** específicamente como se señala en el texto resaltado*

- *Categoría No. 2.2 Producto unitario de ficción en alta definición (HD) mínimo de 24 minutos de duración. Podrán participar únicamente empresas productoras que no hayan tenido financiación en ninguna de las convocatorias adelantadas por la Comisión Nacional de Televisión, la Autoridad Nacional de Televisión y/o el Ministerio de Cultura, y que hayan realizado un máximo de tres (3) productos audiovisuales. El monto máximo a financiar asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.500.000). Se financiarán dos (2) productos unitarios."*

*Series: Dos productos audiovisuales para cada uno de los miembros señalados en las categorías 1 y 2 (a).*

*- Productos unitarios: Un producto audiovisual para cada uno de los miembros señalados, en las categorías 2 (b) y 3..."*

## **RESPUESTA**

Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por un producto audiovisual la producción de contenidos para su difusión en cine y/o televisión en sus diferentes género y

formatos, que, aunque esté conformado por varios capítulos en el caso de series de televisión, comparten una historia, personajes, escenarios y otros elementos de producción, en torno a un tema en particular.

#### **OBSERVACIÓN 14.**

*"...EN CUANTO A LAS CONDICIONES GENERALES:*

*Página 12: "2.4. REQUISITOS PARA PROPONER: QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS*

*Esta convocatoria se encuentra dirigida a los operadores del servicio público de televisión sin ánimo de lucro abierta (locales) y cerrada (comunitarios), a las empresas productoras de contenidos audiovisuales y a los grupos étnicos"*

*Página 28: "5 - Que declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento (o el suscrito, cuando se trata de persona natural) se encuentra inscrito en el RUT"*

*Mirando estos 2 apartes ¿Se pueden presentar personas naturales, sí o no? ..."*

#### **RESPUESTA**

Tal como se describe en el numeral 2.1 Objeto del Capítulo I Información general, la "Convocatoria de Fomento a la Industria 2017" está destinada, entre otros, a las empresas productoras de contenidos audiovisuales y no para a personas naturales, razón por la cual no se aceptarán propuestas presentadas por personas naturales.

Respecto a lo descrito en el Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta, corresponde a un error en la transcripción del modelo de carta para la convocatoria.

#### **OBSERVACIÓN 15.**

*"...EN CUANTO A LA CATEGORÍA 1 (SÓLO PARA CANALES):*

*Página 19: "Categoría No. 1.2 Serie juvenil: Producción en alta definición (HD) de una serie animada en 3D, dirigida al público juvenil, en temática de formación de valores, mínimo ocho (8) capítulos de 24 minutos cada uno"*

*Consideramos que producir 8 capítulos de 24 minutos en 6 meses, en técnica de 3D y por el monto estipulado (\$260.848.000) es imposible. Quizás sería mejor que otorgaran un (1) solo premio por el doble del monto (\$521'696.000) para obtener un producto de calidad aceptable...".*

## **RESPUESTA**

Se acoge la observación. Revisados los términos de la convocatoria, se presenta una diferencia en el tiempo de la realización de la serie animada y la categoría No. 1.2 quedará de la siguiente manera:

*Categoría No. 1.2 Serie juvenil: Producción en alta definición (HD) de una serie animada en 3D, dirigida al público juvenil, en temática de formación de valores, mínimo ocho (8) capítulos con una duración mínima de 9 minutos cada uno o segmentos que sumen este tiempo. La realización audiovisual debe garantizar que el producto pueda ser emitido en diversas pantallas. El monto máximo a financiar asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$260.848.000). Se financiarán dos (2) series.*

En cuanto a la calidad del producto, es necesario precisar que al comprometer recursos del Estado, es responsabilidad tanto de la ANTV como de los proveedores de bienes y servicios, suministrar productos de óptima calidad, y, en este sentido, en el numeral 2.8.6 Adjudicación de los ganadores de los términos de la convocatoria, se ha previsto la obligación de los ganadores de constituir una póliza por el 50% del valor total de la financiación por concepto de calidad del producto entregado, la cual debe estar vigente durante el término de ejecución del proyecto y seis (06) meses más, contados a partir de la entrega del producto final de la propuesta.

## **OBSERVACIÓN 16.**

*"...EN CUANTO A LA CATEGORÍA 2 (PARA PRODUCTORES):*

*Página 19: "Categoría No. 2.1 Serie de ficción para televisión en alta definición (HD), la cual debe contener mínimo cuatro (4) capítulos de 24 minutos cada uno"*

*En animación se manejan otros formatos de duración diferentes a la media hora televisiva, como capítulos de 7 minutos (Pocoyó) o de 10 minutos (Peppa Pig) ¿La duración de 4 capítulos de 24 minutos puede ser distribuida de otra manera?*

*Para citar dos ejemplos concretos: ¿se pueden entregar 24 capítulos de 4 minutos o 12 capítulos de 8 minutos?..."*

## **RESPUESTA**

Se acoge la observación. Por lo anterior la categoría No. 2 quedará de la siguiente manera:

***Categoría No. 2:*** *Convocatoria abierta dirigida a las empresas productoras de contenidos audiovisuales y a los operadores del servicio público de televisión sin ánimo*



*de lucro abierta (locales) y cerrada (comunitarios), para participar en una de las siguientes subcategorías:*

- *Categoría No. 2.1 Serie de ficción para televisión en alta definición (HD), la cual debe contener mínimo cuatro (4) capítulos de 24 minutos cada uno. La realización audiovisual debe garantizar que el producto pueda ser emitido en diversas pantallas. El monto máximo a financiar asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$350.336.000). Se financiarán cuatro (4) series.*
- *Categoría No. 2.2 Producto unitario de ficción en alta definición (HD) mínimo de 24 minutos de duración. Podrán participar únicamente empresas productoras que no hayan tenido financiación en ninguna de las convocatorias adelantadas por la Comisión Nacional de Televisión, la Autoridad Nacional de Televisión y/o el Ministerio de Cultura, y que hayan realizado un máximo de tres (3) productos audiovisuales. El monto máximo a financiar asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.500.000). Se financiarán dos (2) productos unitarios.*

**Nota:** *En el evento en que un proponente se presente para las dos opciones de esta categoría, sólo se tendrá en cuenta para continuar en el proceso la primera propuesta que la Autoridad Nacional de Televisión haya registrado en la respectiva acta.*

*En el evento en el que el productor opte por formato animado, su realización debe ser en 3D y los capítulos podrán ser divididos en segmentos que en total sumen 24 minutos por capítulo, según criterio del proponente. La animación deberá ser siempre fluida en la continuidad de los cuadros que componen la interpolación de movimiento, ya sea a 24 FPS (fotogramas por segundo), 29 FPS o superior, evitando la duplicidad sistemática de cuadros o la repetición abusiva de los mismos, que busquen reducir la relación estándar de escenas que componen la secuencia animada. En todo caso, el producto final entregado debe garantizar un flujo normal y continuo de la secuencia animada.*

## **OBSERVACIÓN 17.**

*"...Página 20: "En el evento en el que el productor opte por formato animado, su realización debe ser en 3D"*

*La animación es más costosa de producir que la imagen real con actores. ¿Por qué se tasa de la misma manera y no en una categoría aparte, con tiempos y presupuesto diferenciados? En el Fondo de Desarrollo Cinematográfico (FDC) se puede ver que los estímulos de animación están separados de aquellos de imagen real para responder no solo a costos de producción más elevados sino también a rubros que los diferencian por completo...".*

## **RESPUESTA**

Conforme los términos de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 de la Autoridad Nacional de Televisión, el formato de animación es optativo para el proponente, caso en el cual se solicita que su realización sea en 3D, y que es base del presupuesto estimado por la ANTV para ser financiado.

Es de anotar que, de acuerdo con el numeral 2.3 Presentación y partes de la propuesta (páginas 11 y 12 de los términos de la convocatoria) es responsabilidad del interesado conocer todas y cada una de los requerimientos técnicos y financieros que implica la ejecución de su proyecto audiovisual y por lo tanto, al elaborar su propuesta debe adelantar todos los cálculos de costos, gastos y tiempos necesarios para un ofrecimiento de su propuesta audiovisual, lo cual no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la Autoridad Nacional de Televisión, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el ganador.

Por lo anterior, no se acoge la observación, siendo la producción animada una opción por parte del proponente.

## **OBSERVACIÓN 18.**

*"...En el caso que no se puedan separar las categorías de imagen real y animación, ¿no sería mejor que el productor tenga la libertad de proponer la duración y la cantidad de capítulos en su propuesta, como se usa en la convocatoria Crea Digital de MinTIC / MinCultura? ..."*

## **RESPUESTA**

Los productos audiovisuales de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 están definidos en parámetros mínimos de capítulos y duración como factores determinantes de los presupuestos convocados, así como para la formulación, procurando equidad de condiciones para los participantes.

No obstante, en los términos de la convocatoria los proponentes tienen la libertad, según sus criterios de costos y capacidad técnica, de ofertar productos audiovisuales en cantidad y duración superior a la convocada, sin que ello sea criterio de evaluación por parte de los jurados.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

## **OBSERVACIÓN 19.**

*"...No comprendemos por qué se restringe la producción de animación a una técnica específica como es el 3D. Tanto en 2D, como en 3D o Stop motion se pueden tratar las*

*mismas temáticas o enfoques de una historia. ¿Cuál es la razón para definir esta restricción?...”*

### **RESPUESTA**

Conforme el avance tecnológico en cuanto a digitalización y técnicas de producción, y en cumplimiento con lo estipulado en el literal j) del artículo 3 de la Ley 1507 de 2012, la Autoridad Nacional de Televisión tiene como propósito promover la innovación y actualización de la industria audiovisual colombiana.

En este sentido, y dado los efectos visuales que ofrece la animación en tres dimensiones, que permite enriquecer la narrativa audiovisual, la Autoridad requiere que las producciones animadas sean producidas en 3D con el propósito de contar con contenidos audiovisuales que atraigan la atención de la audiencia en formato de tendencia mundial y que sean atractivas para el mercado audiovisual.

### **OBSERVACIÓN 20.**

*“...Normalmente el 3D es más costoso de producir que el 2D porque requiere mayor tiempo de preproducción e implica utilizar computadores más potentes para procesar las escenas y el render. Estas dos razones hacen más difícil entregar un producto de calidad con el presupuesto definido para la categoría si se restringe únicamente a 3D. Queremos saber si se consultó a algún productor o productores de animación para definirla...”*

### **RESPUESTA**

El presupuesto estimado para los diferentes productos de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 consultan los costos del mercado audiovisual colombiano, y permiten que puedan ser propuestos formatos animados en 3D conforme las exigencias de las condiciones.

### **OBSERVACIÓN 21.**

*“...Hay empresas productoras de animación colombianas que estarían interesadas en participar, pero solamente producen animación dibujada (2D). ¿Por qué se les excluye de esta categoría / convocatoria? ...”*

### **RESPUESTA**

Para el desarrollo de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 la ANTV no ha pretendido excluir, ni mucho menos beneficiar, a alguna empresa productora en particular, y la exigencia de la animación en 3D es seleccionada por los beneficios y el atractivo visual que ofrece para la audiencia, y no como un requisito habilitante. En este sentido, en los términos no se condiciona la participación de empresas productoras que cuenten con una capacidad técnica específica.

Por lo anterior, y considerando que no todas las empresas audiovisuales cuentan con los equipos y el personal disponible para la animación en 3D, el presupuesto ha sido estimado bajo el concepto de alquiler y/o contratación para éstos servicios, y es por ello que en los términos de la convocatoria se hace precisión de que el dinero de la financiación otorgado por la ANTV no puede destinarse a la compra de equipos, únicamente puede destinarse para cubrir los costos de producción.

## **OBSERVACIÓN 22.**

*"...No es claro que significa que la serie sea 3D: ¿Que los personajes sean en 3D? ¿Que los fondos sean en 3D? ¿Que se utilice un software de 3D para producir el contenido, aunque el resultado final parezca dibujado (toon shading / cutout en 3D)? ¿Eso excluye al stop motion que también se considera una técnica volumétrica y por lo tanto 3D? ..."*

## **RESPUESTA**

En las condiciones de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017, 3D hace alusión a la animación.

En este sentido, la animación deberá ser siempre fluida en la continuidad de los cuadros que componen la interpolación de movimiento, ya sea a 24 FPS (fotogramas por segundo), 29 FPS o superior, evitando la duplicidad sistemática de cuadros o la repetición abusiva de los mismos, que busquen reducir la relación estándar de escenas que componen la secuencia animada. En todo caso, el producto final entregado debe garantizar un flujo normal y continuo de la secuencia animada.

## **OBSERVACIÓN 23.**

*"...Página 39: Punto 3. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. En el Anexo 6 hay un cronograma propuesto que incluye solamente 3 meses para la preproducción, producción y posproducción de la serie. ¿Ese es el tiempo definido para la producción de la serie? Porque en la página 9 dice que se definen los ganadores el 31 de mayo de 2017 y se debe entregar el 30 de noviembre, es decir, 6 meses...".*

## **RESPUESTA**

El plazo para la realización y entrega de los productos audiovisuales será el que corresponda entre la fecha de aprobación de la póliza de cumplimiento por parte de la Autoridad Nacional de Televisión y el 30 de noviembre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 2.9 de las condiciones de la convocatoria.

El plazo contenido en el Anexo 6 debe ser ajustado por el proponente conforme su planeación, y en todo caso deberá consultar el tiempo límite para la entrega del producto a la Autoridad.

## **OBSERVACIÓN 24.**

*"...Si es así, consideramos aún que 6 meses es un tiempo insuficiente para la realización completa de la serie, si la técnica de animación es únicamente 3D..."*

## **RESPUESTA**

El tiempo de producción de un capítulo animado en 3D depende de la disponibilidad y capacidad técnica y operativa que planee el equipo de realización, por lo que la optimización del tiempo es flexible. Como se puede verificar en las condiciones publicadas, la Autoridad Nacional de Televisión no limita el equipo de producción.

Por tal razón, el tiempo estimado en el cronograma del numeral 2.9 de los términos de la convocatoria para la entrega de los productos audiovisuales se considera razonable.

## **OBSERVACIÓN 25.**

*"...Teniendo en cuenta el carácter incluyente y participativo que debe detentar una convocatoria de este tipo, nos resulta limitante y excluyente en que en la categoría 1, ustedes a letra contemplen:*

*Las categorías a financiar son las siguientes:*

*Categoría No. 1: **Convocatoria cerrada dirigida a los operadores del servicio público de televisión sin ánimo de lucro abierta (locales) y cerrada (comunitarios)**, que se encuentren al día con sus obligaciones para con la Autoridad Nacional de Televisión, para participar en cualquiera de las siguientes series: ..."*

*Mientras que en la convocatoria 2, ustedes requieren lo que a letra contempla:*

*Categoría No. 2: **Convocatoria abierta dirigida a las empresas productoras de contenidos audiovisuales y a los operadores del servicio público de televisión sin ánimo de lucro abierta (locales) y cerrada (comunitarios)**, para participar en una de las siguientes subcategorías:*

*Al tenor de ello, es claro que los **"operadores del servicio público de televisión sin ánimo de lucro abierta (locales) y cerrada (comunitarios)"** estarían habilitados para participar tanto en la categoría 1 como en la categoría 2, mientras que **las empresas productoras de contenidos audiovisuales**, estaríamos limitadas a participar tan sólo en la categoría 2, lo cual a nuestro parecer resulta inequitativo y sin justificación, por lo cual, respetuosamente solicitamos que **las empresas productoras de contenidos audiovisuales, podamos participar en las categoría 1 y 2 como pueden hacerlo los operadores del servicio público de televisión sin ánimo de lucro abierta (locales) y cerrada (comunitarios)...**"*

## **RESPUESTA**

El inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1507 de 2012 establece, como uno de los objetivos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, *el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro.*

Para dar cumplimiento a este mandamiento legal, la Autoridad Nacional de Televisión destina una categoría exclusiva para estos operadores y les permite participar en la categoría No. 2, entendida ésta como una categoría abierta a las empresas del sector audiovisual y de la que hacen parte los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro.

Por tal razón, no se acoge la observación a la que hacer referencia la observación para los operadores sin ánimo de lucro en la categoría No. 1 es de mandato legal.

## **OBSERVACIÓN 26.**

*"... ¿Se puede presentar en las dos subcategorías de la categoría No. 2? ..."*

## **RESPUESTA**

En el numeral 2.4 de los términos de la convocatoria, se permite la participación en varias categorías, cumpliendo con los requisitos correspondientes y sin que en ningún caso pueda presentar más de un proyecto por categoría. En este mismo numeral se indican el procedimiento en el evento que el participante más de una propuesta en una misma categoría y/o resulte ganador en más de una categoría.

## **OBSERVACIÓN 27.**

*"... ¿Los documentos necesarios para la expedición del acto administrativo para la financiación del proyecto son los mismos que se estipulan en el punto 2?5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA? ..."*

## **RESPUESTA**

Los documentos necesarios para la expedición del acto administrativo a los ganadores se encuentran relacionados en el numeral 2.8.6. "Adjudicación de los ganadores" de las condiciones de la convocatoria.

## **OBSERVACIÓN 28.**

*"...Solicito a ustedes se atienda mi solicitud de inconformidad en cuanto a que las condiciones que ustedes están poniendo en los pliegos están siendo excluyentes toda vez que en ellos no puede participar cualquier realizador audiovisual, sino que solo está direccionado a empresas productoras de televisión sin ánimo de lucro en la categoría 1 y 2. Los exhorto para que reconsideren esta condición ya que los realizadores independientes*

*de Colombia tenemos muchas historias que contar y necesitamos su apoyo para poder hacerlo...”.*

### **RESPUESTA**

El inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1507 de 2012 establece, como uno de los objetivos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, *el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro.*

Para dar cumplimiento a este mandamiento legal, la Autoridad Nacional de Televisión destina una categoría exclusiva para estos operadores (categoría No. 1) y les permite participar en la categoría No. 2, entendida ésta como una categoría abierta a las empresas del sector audiovisual y de la que hacen parte los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro. Como puede apreciarse, de manera alguna se están direccionando los términos de la convocatoria para que la categoría No. 2 sea asignada a un operador sin ánimo de lucro.

Por tal razón no se acoge la observación.

### **OBSERVACIÓN 29.**

*“...En el numeral 2.8.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, al referirse a la experiencia mínima del equipo de realización compuesto por el director, escritor y productor, se indica lo siguiente:*

*La experiencia mínima exigida para cada uno de los cargos es la siguiente:*

*Series: Dos productos audiovisuales para cada uno de los miembros señalados, en las categorías 1 y 2 (a)”.*

*(...):*

*Los dos productos audiovisuales para cada uno de los miembros señalados se deben acreditar con experiencias previas en las mismas categorías, en series y/o telenovelas? Es decir, el director, el productor y el escritor deben acreditar que han desempeñado la misma labor en más de dos series o telenovelas? Teniendo en cuenta que la producción de series en Colombia, como formato, es más limitada, sugerimos permitir acreditar la experiencia del equipo realizador también en telenovelas...”.*

### **RESPUESTA**

La acreditación del equipo realizador para las categorías 1 y 2 (a) podrá corresponder a experiencias previas en telenovelas y en productos audiovisuales de más de un capítulo.

### **OBSERVACIÓN 30.**

*“...Cómo se puntuaría la experiencia en caso de que en una o más categorías del equipo realizador la propuesta incluya más de un director, un productor o un escritor, que*

*individualmente cumplan con la experiencia mínima? Por ejemplo, sumaría la experiencia si la propuesta incluye varios escritores que individualmente cumplen con la experiencia mínima? ...”.*

### **RESPUESTA**

La experiencia en este tipo de casos sería prorrateada para cada uno de los miembros del equipo de realización certificado en la propuesta.

### **OBSERVACIÓN 31.**

*“...De otro lado, también en el numeral 2.8.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, al referirse a la experiencia mínima del equipo de realización compuesto por el director, escritor y productor, se exige presentar la hoja de vida y las certificaciones de experiencia.*

*Es posible que en vez de presentar las certificaciones de experiencia de pueda presentar el material audiovisual que acredite la participación del director, productor y escritor en cada una de las obras? Es decir, que se dé la opción de presentar o certificaciones de experiencia o material audiovisual en el que los créditos comprueben la participación del equipo realizador en dicha producción audiovisual, en la categoría que se está presentando...”.*

### **RESPUESTA**

No se acoge la observación. Para cada miembro del equipo mínimo debe presentarse la hora de vida y las certificaciones que acrediten su experiencia.

### **OBSERVACIÓN 32.**

*“...El capítulo IV FORMA DE PAGO, indica que se harán 3 pagos, previa entrega de producto o avance de la producción, de la siguiente manera: 30%, 30% y 40%. Teniendo en cuenta que para culminar el desarrollo creativo y comenzar la producción se requiere contar con una cantidad de dinero importante, y justamente teniendo en cuenta que el proponente tiene la obligación de certificar sus propios recursos, se propone que la forma de pago, previa la entrega de los mismos productos o avance de la producción establecida en la convocatoria, sea de la siguiente manera: 40%, 40% y 20%...”.*

### **RESPUESTA**

Se acoge la observación, y conforme a los tiempos y exigencias financieras en la etapa de preproducción y producción de los productos audiovisuales, los porcentajes de pago se modificarán de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente, al 40% del valor de la propuesta, a la presentación del libreto del capítulo 1 para series y del libreto para productos unitarios.
- Un segundo pago, correspondiente al 40% del valor de la propuesta, a la acreditación de



un avance equivalente a mínimo el 50% de la producción.

- Un tercer y último pago, correspondiente al 20% del valor de la propuesta, a la entrega de los productos descritos en el Capítulo IV "Forma de pago" de las condiciones de la convocatoria.

### **OBSERVACIÓN 33.**

*"...En el Anexo 2, COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, se observa espacio para varias firmas. Además del representante legal de la sociedad proponente, alguien más debe firmar este compromiso? ...".*

### **RESPUESTA**

El compromiso de transparencia debe ser firmado por el representante legal de la sociedad proponente, quien responderá por todo el equipo de realización por los compromisos en materia de derechos de autor y de transparencia.

Sin embargo, conforme lo descrito en el numeral 3.2.1 "Propuesta creativa", en el caso de contar con financiación de terceros para el desarrollo de la propuesta audiovisual, la fuente cofinanciadora deberá suscribir en conjunto con el proponente los compromisos en materia de derechos de autor y de transparencia descritos en la convocatoria.

### **OBSERVACIÓN 34.**

*"...En el Anexo 2, FORMATO DE MANEJO DE DERECHOS DE AUTOR se indica que autoriza la utilización de la obra para su emisión y difusión por internet. La difusión de la obra por internet, prácticamente haría imposible la comercialización del producto en un futuro. Teniendo en cuenta que la convocatoria pretende el fomento de la industria, proponemos que si bien la ANTV podrá difundir la obra a través de televisión pública comunitaria y local sin ánimo de lucro, no se exija al proponente otorgar de manera gratuita e ilimitada la difusión de la obra a través de internet. Es decir, excluir esta plataforma de esa autorización.*

*En este espacio también se observa espacio para varias firmas. Además del representante legal de la sociedad proponente, ¿alguien más debe firmar este compromiso? ¿Los escritores deben firmar este compromiso?..."*

### **RESPUESTA**

Se precisa que la difusión ilimitada por internet hace referencia a los componentes multipantalla descritos en los términos de la convocatoria de fomento a la industria 2017, y no al producto audiovisual para ser emitido por televisión.

El formato de derechos de autor debe ser firmado por el representante legal de la sociedad proponente, quien responderá por todo el equipo de realización por los compromisos en materia de derechos de autor y de transparencia. En este sentido, los escritores no deben

firmar este compromiso. Sin embargo, conforme lo descrito en el numeral 3.2.1 "Propuesta creativa", en el caso de contar con financiación de terceros para el desarrollo de la propuesta audiovisual, la fuente cofinanciadora deberá suscribir en conjunto con el proponente los compromisos en materia de derechos de autor y de transparencia descritos en la convocatoria.

### **OBSERVACIÓN 35.**

*"...En el Anexo 4, CARTA DE DECLARACIÓN DE RECURSOS PROPIOS también se observa espacio para varias firmas. Además del representante legal de la sociedad proponente, ¿alguien más debe firmar esta carta?...".*

### **RESPUESTA**

La carta de declaración de recursos propios debe ser firmada solamente por el representante legal de la sociedad proponente.

### **OBSERVACIÓN 36.**

*"... ¿Es posible presentar propuesta mediante unión temporal? En caso de ser afirmativa la respuesta, cuáles serían las condiciones...".*

### **RESPUESTA**

Conforme las condiciones de la Convocatoria de Fomento a la Industria 2017 no es posible presentar propuestas por parte de uniones temporales.

### **OBSERVACIÓN 37.**

*"...¿El registro efectuado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor puede estar a nombre de los escritores de la obra, y no del proponente, para efectos del primer desembolso? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿qué se requeriría presentar adicionalmente para efectos del primer desembolso?...".*

### **RESPUESTA**

El registro efectuado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor debe estar nombre del ganador. En el numeral 3.2.2. se dispone como una de las obligaciones de los ganadores la siguiente:

*b). Aportar la copia del certificado del registro del proyecto audiovisual expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior. Se recomienda hacer este trámite con anticipación, pues esa entidad se toma aproximadamente quince (15) días para expedir el certificado; sin esta certificación no se puede recibir la financiación.*

### **OBSERVACIÓN 38.**

*"...En el punto 2.3. se indica que "Los participantes presentarán su propuesta en original y tres (3) copias digitales (...)", y en el punto 3.2.1 se indica que "La propuesta creativa debe entregarse en dos (2) copias idénticas, una (1) impresa argollada y una (1) digital en CD o DVD en formato PDF, Word o Excel con la fecha de la propuesta creativa".*

*Debido a lo anterior, se solicita aclarar, cuántas copias impresas y cuántas digitales se deben incluir en el sobre de la propuesta..."*

### **RESPUESTA**

La propuesta creativa debe entregarse en original impresa argollada y tres (3) copias digitales en CD o DVD, formato PDF, Word o Excel, con la fecha de la propuesta creativa. Tanto la original como las copias digitales deben ser idénticas.

*Atentamente,*

*(Original firmado)*

**ÁNGELA MARÍA MORA SOTO**

Directora

*Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón*

*Proyectó: Claudia Silva y Edgar Páez*